**El programa de Asistencia por Desempleo por la Pandemia se lanzó el 1 de mayo.**

La Asistencia por Desempleo por la Pandemia (PUA) es un programa federal nuevo que cubre a los trabajadores autónomos y a muchos otros que normalmente no son elegibles para los seguros de desempleo tradicionales, entre ellos, los agricultores, pescadores, contratistas independientes, trabajadores del mercado informal, empleados de empresas sin fines de lucro no cubiertas antes, trabajadores sin suficiente antigüedad o ingresos y otras personas no calificadas para recibir los beneficios tradicionales. El programa termina el 31 de diciembre de 2020.

**Preguntas frecuentes**

**PROCESO PARA RECIBIR LA ASISTENCIA POR DESEMPLEO POR LA PANDEMIA (PUA)**

1. **¿Hay una solicitud separada para la PUA?**

No. Todos utilizan la misma solicitud ReEmployME. Se modificó la solicitud con preguntas diferentes basadas en las respuestas para incluir a otros como los trabajadores autónomos.

1. **¿Qué pasa si ya tengo una cuenta ReEmployME como empleador?**

Tendrá que crear una cuenta nueva de “reclamante”. Vaya al lado derecho de la pantalla de inicio de sesión de ReEmployME para crearla. No necesita un EAN para crear la cuenta o presentar un reclamo.

1. **¿Cómo solicito los beneficios de desempleo de este programa nuevo?**
2. Si ya solicitó beneficios y fue rechazado por ingresos insuficientes, **NO vuelva a presentar una solicitud**. Su reclamo ya está en el sistema y se transferirá automáticamente a la PUA. Continúe presentando su certificación semanalmente.
3. Si es trabajador autónomo y presentó un reclamo antes del lanzamiento de la PUA y fue rechazado, no tiene que volver a presentar un reclamo inicial. Usted será inscrito en la PUA, pero deberá presentar los reclamos semanalmente para este programa. Si tiene reclamos semanales pendientes de presentación, estos aparecerán en la determinación monetaria de su PUA, y se le informará que debe presentarlos. El sistema le permitirá presentar los reclamos de las semanas indicadas.
4. Si es trabajador autónomo y aún no ha presentado un reclamo, haga clic en [www.maine.gov/unemployment](http://www.maine.gov/unemployment) y **llene el formulario de solicitud simplificado para la PUA**. Envíe su certificación semanalmente después de completar el formulario.
5. Si **NO** es trabajador autónomo y todavía no ha presentado un reclamo inicial en ningún programa de desempleo, debe presentar un reclamo de desempleo regular primero para que se determine si es elegible. Si se determina que no es elegible, su reclamo se convertirá automáticamente en un reclamo de la PUA. Visite [www.maine.gov/unemployment](http://www.maine.gov/unemployment) y llene la solicitud para el programa de desempleo regular del estado.
6. **¿Qué tan pronto recibiré los pagos del beneficio?**

**Si su reclamo de la PUA no requiere una revisión adicional por parte del programa de desempleo, comenzará a recibir los beneficios en o antes de los siete días a partir de su presentación inicial.**

1. **¿Cuánto recibiré?**

Los beneficios de la PUA comienzan en el 50% del beneficio de desempleo estatal semanal promedio para los trabajadores autónomos y los que no cumplen con los requisitos monetarios de elegibilidad para el desempleo regular; es decir, $172/semana. Si es trabajador autónomo, los beneficios de la PUA se ajustarán de manera retroactiva una vez que podamos verificar los ingresos documentados. El beneficio máximo disponible es de $445/semana.

Además, toda persona que reciba un beneficio de la PUA recibirá también el beneficio semanal adicional de $600 del programa de Compensación Federal por Desempleo por la Pandemia (FPUC, por sus siglas en inglés), que estará disponible para los reclamos presentados hasta el 25 de julio de 2020.

**QUÉ ESPERAR**

1. **¿Por qué mi cuenta dice sueldos insuficientes? ¿Por qué recibí una carta por correo informándome que tengo “0” beneficios?**

Si solicitó la PUA cuando inició el programa el 1 de mayo, su cuenta puede indicar “sueldos insuficientes” y/o usted puede haber recibido una carta informándole que tiene “0” beneficios, ¡esto NO significa que le niegan los beneficios de la PUA! El mensaje y la carta indican que el sistema de desempleo está verificando para asegurarse de que usted no es elegible para el desempleo estatal tradicional mientras su reclamo se transfiere a la PUA. (Este es un requisito federal para asegurarse de que los solicitantes no sean elegibles para el desempleo estatal antes de pagar los beneficios de la PUA. La carta que recibió por correo es parte de este requisito). Vuelva a verificar su cuenta en 24 o 48 horas; la notificación deberá haber desaparecido y su solicitud deberá haber sido resuelta completamente por la PUA. Debido al alto tráfico en la web, la noche es el mejor momento para verificar una cuenta. Transcurridos siete días de la solicitud, se determinarán los beneficios de la PUA y se pagará automáticamente cualquier semana elegible. De ahí en adelante, continúe presentando sus certificaciones semanales.

1. **Si soy trabajador autónomo, ¿cómo respondo la pregunta # 4?**

Si es trabajador autónomo y no devengó sueldo de un empleador durante el año calendario 2019 o 2020, debe seleccionar “NO” en la pregunta 4. NO seleccione un estado en la pregunta 5. Para eliminar la selección de un estado, haga doble clic en su selección.

1. **Si soy trabajador autónomo y presento mis reclamos semanales conforme a la PUA, ¿cómo reporto mis ganancias?**

En su reclamo semanal de PUA, usted debe reportar todas las ganancias en la categoría de “odd jobs” (oficios varios). Estos ingresos deben reportarse como **ingresos brutos (es decir, ingresos antes de las deducciones e impuestos)**. Usted debe guardar toda documentación relativa a estos gastos.

1. **¿Por qué se agotó el tiempo de espera de mi sesión mientras llenaba mi reclamo?**

Por razones de seguridad, el sistema se desconecta después de 10 minutos sin actividad. Unos dos minutos antes de que se agote el tiempo de espera, aparecerá un recuadro con una advertencia que le ofrece la opción de "seguir trabajando". Si se agota el tiempo de espera, los datos ya guardados se conservan para cuando vuelva a iniciar la sesión.

1. **Mi cuenta dice que se produjo una interrupción en la presentación. ¿Qué hago?**

Si tiene tres o más certificaciones semanales sin presentar, su capacidad para presentarlas se bloquea. Por este motivo, debe presentar su certificación cada semana e informar los sueldos que ganó la semana anterior. Con el fin de asegurar que todos puedan ponerse al día, el Departamento pondrá a su disposición semanas adicionales para las presentaciones. Verifique su cuenta periódicamente para poder presentar las semanas que le faltan.

**COBERTURA**

1. **¿Están cubiertos los trabajadores del mercado informal, los trabajadores autónomos y los contratistas independientes?**

Sí. Las personas que trabajan por cuenta propia pueden optar por los beneficios por desempleo de la PUA.

1. **¿Qué pasa si tengo COVID-19 o necesito cuidar a un miembro de la familia que lo contrajo?**

Si le diagnosticaron COVID-19, tiene síntomas o está esperando un diagnóstico —y está desempleado, total o parcialmente, o no puede trabajar a consecuencia de ello—podrá recibir los beneficios de la PUA. Lo mismo sucede si tiene que cuidar a un miembro de su familia o de su hogar que ha sido diagnosticado con COVID-19.

1. **¿Qué sucede si cierra la escuela o la guardería donde asiste mi hijo?**

Si depende de una escuela, guardería u otro centro de cuidado para niños, sus padres ancianos u otro miembro del hogar para poder ir a trabajar, y el centro cerró a consecuencia directa del COVID-19, puede solicitar el seguro de desempleo de la PUA.

1. **¿Qué sucede si un proveedor de atención médica me ha aconsejado que me ponga en cuarentena por exposición al COVID-19?** **¿Y qué hay de las órdenes más amplias de quedarse en casa?**

Las personas que deciden ponerse en cuarentena y las que no pueden ir a trabajar por una cuarentena son elegibles, siempre y cuando no esté disponible el teletrabajo.

1. **Estaba a punto de comenzar un trabajo nuevo y ahora no puedo hacerlo por el COVID-19.**  
   Puede optar por los beneficios de la PUA. Se le exigirá documentación sobre la oferta de empleo. También podrá recibir beneficios si fue despedido inmediatamente de un trabajo nuevo y no tiene la antigüedad suficiente para optar por los beneficios normales.
2. **Tuve que renunciar a mi trabajo como resultado directo del COVID-19. ¿Puedo optar por estos beneficios?**  
   Depende. Si su empleador no lo despidió, sino que usted tuvo que renunciar por la cuarentena que le aconsejó un proveedor de atención médica o porque la guardería de su hijo cerró y usted es el cuidador principal, estará cubierto por los beneficios de la PUA. No obstante, esta asistencia no fue diseñada para cubrir a los reclamantes que pueden renunciar (o desean hacerlo) porque les preocupan los riesgos de contraer el COVID-19 si siguen trabajando.
3. **El sostén de mi familia ha muerto por el COVID-19. Dependía de los ingresos de esa persona y no estoy trabajando. ¿Está cubierta está situación?**

Sí. Si el único proveedor de ingresos familiares fallece por el COVID-19, su pareja puede optar por los beneficios de la PUA.

1. **¿Quiénes no están cubiertos por la PUA?**

Este beneficio no está disponible para las personas que pueden teletrabajar o trabajar desde sus casas; que reciben pagos de licencia por enfermedad o de licencia familiar; que acaban de ingresar en la fuerza laboral y no pueden encontrar trabajo; y que de otro modo pueden optar por los beneficios estatales tradicionales por desempleo.

1. **Un miembro de mi entorno familiar corre un alto riesgo si se expone al coronavirus. Para mí resulta difícil trabajar y mantener el distanciamiento social para impedir la exposición, de modo que su médico me ha recomendado que me quede en casa. ¿Seguiría siendo elegible para PUA?**

Usted califica para PUA si en su solicitud certifica que un médico le ha recomendado aislarse y no asistir al trabajo debido a asuntos relacionados con el COVID-19 que podrían incluir prevenir el riesgo de exponer a los miembros de su entorno familiar al virus.

1. **¿Qué pasa si temo ir a trabajar porque puedo exponerme al coronavirus y enfermarme?**

Eso depende. Si no asiste al trabajo por un temor generalizado de contagiarse de COVID-19, pero no cumple con ninguna de las razones relativas a COVID-19 para no trabajar, usted no será elegible para PUA. **Pero**, si usted tiene un temor razonable de ir al trabajo (porque su sitio de trabajo no sigue las recomendaciones de seguridad de la CDC con respecto al COVID-19 o cualquier otra ordenanza o recomendación emitida por el gobierno federal, estatal o municipal y usted tiene razones para pensar que estaría en riesgo de exposición o infección en su trabajo) usted podría ser elegible para PUA.

1. **¿Qué pasa ahora si he utilizado todos mis beneficios por desempleo estatales?**

Desde la semana que comenzó el 18 de mayo, hay semanas adicionales disponibles de beneficios por desempleo de manera retroactiva para aquellas personas que han agotado sus beneficios por desempleo estatales. Estas semanas adicionales están disponibles para toda persona cuyo año de beneficios haya terminado el 1 de julio de 2019 o después de esa fecha y que sigan cumpliendo los requisitos. Los beneficios se pagarán de manera retroactiva desde la semana que finalizó el 21 de marzo del 2020 o la semana siguiente al agotamiento de sus beneficios por desempleo estatales, lo que sea más tarde. A fin de recibir los pagos, usted debe presentar las certificaciones semanales correspondientes a esas semanas. Si usted no ha presentado la certificación para la semana que terminó el 21 de marzo o más adelante, ingrese a su cuenta ReEmployME para presentarla. Toda persona que cumpla con los requisitos y que haya agotado sus beneficios de desempleo estatales de desempleo, recibirá la Asistencia por Desempleo por la Pandemia (PUA) para las semanas que terminaron el 21 y 28 de marzo. Comenzando con la semana que terminó el 4 de abril en adelante, se inicia la Compensación de Emergencia por Desempleo por la Pandemia (PEUC). Para las semanas siguientes a la que terminó el 4 de abril, inclusive, hasta el 25 de julio del 2020 también se pagarán $600 adicionales por el beneficio federal de compensación por desempleo por la pandemia.

1. **¿Soy estudiante de secundaria y tengo un trabajo a tiempo parcial –puedo solicitar y calificar para desempleo?**

Sí, los trabajadores, incluidos los menores de 18 años que ganan un sueldo (incluso los que trabajan a tiempo parcial) en empleos cubiertos y están desempleados pueden solicitar desempleo. Usted puede calificar para los beneficios de desempleo conforme al programa estatal de desempleo regular, suponiendo que haya acumulado suficientes sueldos para cumplir los requisitos de elegibilidad monetaria y otros (v.g. separación de trabajo calificado, poder trabajar y estar disponible para trabajar, etc.) Usted también podría ser elegible para un pago federal adicional de $600/semana.

Si no califica para el programa estatal de desempleo regular porque no tiene suficientes sueldos acumulados, pero ha sido directamente afectado por COVID-19, podría ser elegible para desempleo conforme a un nuevo programa federal (PUA), independientemente de su edad o condición de estudiante Por ejemplo, un estudiante a tiempo completo que trabaja unas pocas horas a la semana en un trabajo a tiempo parcial y queda desempleado, parcialmente desempleado, o no puede trabajar o no está disponible para trabajar como resultado directo del COVID-19 podría ser elegible para desempleo conforme al programa federal de la PUA.

**23. ¿Los empleados escolares son elegibles para seguro de desempleo durante los meses de verano?**

R. Si un empleado escolar normalmente trabaja en un empleo de verano y éste no está disponible debido al COVID-19, ese empleado deberá estar cubierto por el Programa de Asistencia por Desempleo (PUA). Este programa federal de seguro por desempleo cubre a todos aquellos que no califiquen para los beneficios de seguro por desempleo estatal y para quienes la falta de trabajo esté relacionada con el COVID-19. Un empleado escolar que normalmente no trabaje durante el verano no se considera desempleado por COVID-19 y no es elegible para el seguro por desempleo. Los estatutos de Maine prohíben a los empleados escolares recibir seguro por desempleo durante los meses de verano. PUA es un programa financiado al 100% por el gobierno federal, de modo que cualquier beneficio que provenga de ese programa no podría cargársele a la escuela.

**DURACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA PUA**

**24. ¿Cuánto tiempo durará la cobertura de seguro ampliada por desempleo de la PUA?**  
La cobertura ampliada (hasta 39 semanas) de PUA estará disponible para aquellos trabajadores cuyos empleos se vieron afectados por el COVID-19 hasta la semana que termina el 26 de diciembre del 2020. La cobertura es retroactiva a partir del 15 de marzo o cuando el negocio se vio afectado por el COVID-19, lo que sea más tarde. Si un trabajador autónomo se vio afectado antes del 15 de marzo, tendrá que trabajar con un representante de desempleo para poder presentar el reclamo con una fecha anterior a esa.

**DOCUMENTACIÓN DEL EMPLEO POR CUENTA PROPIA: No envíe documentación hasta que se la soliciten.**

**25. ¿Qué documentación tendré que presentar para mi trabajo por cuenta propia?**

Debido a que los sueldos de las personas que trabajan por cuenta propia no son reportados al Departamento, se requerirá documentación sobre los ingresos. Los beneficios de la PUA comenzarán antes de recibir esta documentación. **No envíe documentación hasta que se la soliciten**. El Departamento notificará de inmediato a las personas que trabajan por cuenta propia cuando llegue el momento de presentar la documentación y les informará qué documentos proporcionar y cómo hacerlo.

**OTROS**

**26. ¿Están los beneficios sujetos a impuestos?**

Sí. Cuando presenta su solicitud inicial, usted elige si desea que le retengan los impuestos estatales y federales. Esto incluye el beneficio semanal adicional de $600 de la Compensación Federal de Desempleo por Pandemia, que estará disponible hasta el 25 de julio de 2020. A finales del 2020, usted recibirá un 1099G con sus ingresos por desempleo para sus registros de impuestos.